



Dr. Luis Vargas Hinostroza

00001

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
OPTISPLICE DVB ASOCIADOS CÍA. LTDA.**

CAPITAL SOCIAL: USD. \$ 400,00

DI: 3 COP

X.C.

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy trece de
octubre del año dos mil nueve, ante mí, **DOCTOR LUIS VARGAS**
HINOSTROZA, NOTARIO UNDÉCIMO DEL CANTÓN QUITO
ENCARGADO, mediante acción de personal número dos seis nueve -
DP - DDP, del Consejo Nacional de la Judicatura, Delegación Distrital de
Pichincha, de fecha nueve de febrero del año dos mil nueve,
comparecen El señor FRANCISCO NAPOLEON DIAZ ANDRADE, por
sus propios derechos, de estado civil casado, de nacionalidad
ecuatoriana; el señor CESAR ENRIQUE OÑA ARIAS, por sus propios
derechos, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana; el señor
FRANK EDISON BRACERO HUMANANTE VERGARA, por sus propios
derechos, de estado civil divorciado, de nacionalidad ecuatoriana; y, el
señor PABLO DARIO VERGARA AVALO, por sus propios derechos, de
estado civil casado, de nacionalidad argentina.- Los comparecientes son
mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, y legalmente
capaces, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado

Notario Undécimo del Cantón Quito





Dr. Luis Vargas Hinestroza

1 sus respectivas cédulas de ciudadanía e identidad que en fotocopias
2 adjunto, advertidos que fueron por mí el Notario de los efectos y
3 resultados de esta escritura, así como examinado en forma aislada y
4 separada, de que comparecen sin coacción, amenazas, temor
5 reverencial, promesa o seducción dicen: que elevan a escritura pública
6 la siguiente minuta. " SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de Escrituras
7 Públicas a su cargo, sírvase Usted incorporar una de la que conste el
8 presente Contrato de Constitución de una Compañía de Responsabilidad
9 Limitada contenida al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:
10 INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente
11 Escritura Pública de Constitución de Compañía de Responsabilidad
12 Limitada, los señores FRANCISCO NAPOLEON DIAZ ANDRADE;
13 CESAR ENRIQUE OÑA ARIAS; FRANK EDISON BRACERO
14 HUMANANTE VERGARA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
15 casados los dos primeros y divorciado respectivamente y PABLO DARIO
16 VERGARA AVALO, de nacionalidad argentina, con visa de inmigrante
17 nueve - VI, de estado civil casado; todos domiciliados en el Distrito
18 Metropolitano de Quito.- Por el presente acto libre y voluntariamente,
19 deciden unir sus capitales, Inversión Extranjera Directa, en el caso del
20 señor Pablo Vergara, constituyendo una Compañía Limitada que se
21 regirá por las Leyes de la República del Ecuador y por los siguientes
22 estatutos. SEGUNDA: DECLARATORIA.- Los comparecientes
23 declaran que es su voluntad constituir, como en efecto constituyen una
24 Compañía de Responsabilidad Limitada uniendo sus capitales de origen
25 nacional y lícito, para participar en los beneficios que reporte la actividad
26 de la compañía, la misma que se regirá por la Ley de Compañías y su
27 Reglamento, el presente Estatuto Social y demás leyes y reglamentos
28 aplicables vigentes y que se expidieren con posterioridad. TERCERA:

Notario Huérfano del Cantón Quito

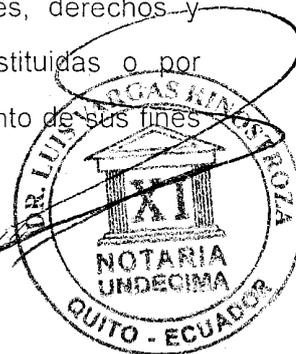


Dr. Luis Vargas Hinestroza

00002

1 **DENOMINACIÓN Y PLAZO.**- La compañía se denominará **OPTISPLICE**
2 **DVB ASOCIADOS CÍA. LTDA.**, nombre con el que figurará en todos los
3 actos y contratos en los que intervengan y durará cincuenta años
4 contados a partir de su fecha de inscripción en el Registro Mercantil,
5 *pudiendo este plazo prorrogarse o reducirse e incluso podrá disolverse*
6 la compañía anticipadamente, observando en cada caso las
7 disposiciones legales pertinentes y lo previsto en el Estatuto. **CUARTA:**
8 **OBJETO SOCIAL.**- Constituyese parte de su objeto social el desarrollo,
9 instalación y comercialización de redes de trabajo y comunicación con
10 cables de fibra óptica, cables de cobre y la instalación eléctrica y sus
11 componentes, así como todas las prestaciones relacionadas con ello
12 tales como: Mantenimiento de redes de fibra óptica; Instalación y
13 mantenimiento de armarios de red con todos sus componentes y piezas;
14 Certificaciones de enlaces de fibra óptica; Instalación y mantenimiento
15 de iluminación con fibra óptica; Instalación y mantenimiento de circuitos
16 cerrados de seguridad, cercos eléctricos y otros; ofrecer sus servicios
17 por Internet; Toda actividad relacionada con la provisión de servicio
18 técnico, educacional y de asesoría; Asesoramiento técnico; Auditoria y
19 fiscalización de redes de comunicación; Diseño de redes; Reparación de
20 redes y equipos de fibra óptica y demás accesorios de este sistema,
21 instalación de ordenadores de datos, impresoras, scanner, programas
22 para ordenadores, aparatos telefónicos y todo lo relacionado con
23 electricidad y electrónica y la educación técnica (no a nivel superior);
24 Suscripción de contratos de representación con firmas nacionales,
25 extranjeras y alianzas estratégicas; Inversión de capitales propios en la
26 adquisición para sí de acciones, títulos, participaciones, derechos y
27 obligaciones, partes beneficiarias de compañías constituidas o por
28 constituirse afines a su objeto social. Para el cumplimiento de sus fines

Notaria Undécima del Cantón Quito





Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 la compañía podrá asociarse con otras empresas así como intervenir en
2 licitaciones, concesiones y en general celebrar toda clase de actos y
3 contratos. La importación, exportación, distribución y representación de
4 equipos, partes piezas, maquinaria, repuestos y mas artículos y
5 productos relacionados con fibra óptica, electricidad, electrónica,
6 informática. Podrá realizar operaciones de maquila dentro del área de su
7 actividad. También podrá importar, exportar, tener agencias relacionadas
8 con el objeto social, la compraventa de bienes muebles, inmuebles;
9 Podrá realizar actos y contratos dentro del objeto social de la compañía,
10 permitidos en la ley, así como la representación de personas naturales y
11 jurídicas, nacionales y extranjeras. **QUINTA: NACIONALIDAD Y**
12 **DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su
13 domicilio principal en la ciudad de Quito, Ciudadela "La Florida número
14 noventa y cuatro, calle Teniente Pedro Alarcón N cincuenta y dos -
15 veintiséis y Avenida La Florida, Parroquia Chaupicruz, sector Aeropuerto
16 sin perjuicio del derecho para constituir sucursales, agencias,
17 corresponsales u oficinas de representación en otras ciudades del
18 territorio nacional o el extranjero. **SEXTA: CAPITAL SOCIAL.-** El
19 Capital Social de la Compañía es de Cuatrocientos Dólares de los
20 Estados Unidos de América* dividido en cuatrocientos (Usd. 400,00)
21 participaciones sociales de un dólar (USD\$ 1,00), cada una, el cual se
22 suscribe por los socios mediante aporte en especie y que corresponde al
23 detalle constante en la cláusula de Integración de Capital. La compañía
24 entregará a cada socio un certificado de aportación en el cual constará
25 necesariamente su carácter de no negociable y el número de
26 participaciones que por su aporte le corresponde. Las participaciones
27 que tiene cada socio son iguales, acumulativas e indivisibles y son
28 transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u otros de la

Actario Judicial del Cantón Quito



00003

Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 compañía o de terceros previo el consentimiento unánime del capital
2 social. Las participaciones de cada socio son transmisibles por herencia,
3 si los herederos fueren varios estarán representados en la compañía por
4 la persona que designaren, cada participación de un dólar da derecho a
5 un voto en la Junta General de Socios. **SÉPTIMA: AUMENTO DE**
6 **CAPITAL.**- Por resolución de la Junta de Socios, el capital social puede
7 ser aumentado teniendo los socios derecho preferente para suscribir
8 dichos aumentos en proporción al número de participaciones que cada
9 uno posea, salvo resolución en contrario adoptada por la Junta General
10 y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías. **OCTAVA:**
11 **DIRECCION Y ADMINISTRACION.**- La dirección de la compañía
12 corresponde a la Junta General de Socios, legalmente convocada y
13 reunida y administrada por el Presidente y el Gerente General, de
14 acuerdo con las disposiciones que a continuación se expresan. **NOVENA: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.**- La junta formada por los
15 socios de la compañía legalmente convocados y reunidos, es la suprema
16 autoridad de la compañía y en consecuencia las decisiones que adopte
17 de conformidad con la Ley y el Estatuto, obligan a todos los socios aun a
18 los ausentes y presentes, y no serán susceptibles de revisión, sino por la
19 propia Junta General de Socios.- Salvo el derecho de oposición en los
20 términos previstos por la Ley. Las Juntas Generales estarán presididas
21 por el Presidente de la compañía o por quien haga sus veces y actuará
22 como secretario el Gerente General, a falta de ellos la Junta designará a
23 los socios que deberán actuar como Presidente y Secretario Ad - doc.,
24 de la sesión. **DECIMA: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y**
25 **EXTRAORDINARIAS.**- Las Juntas Generales de Socios serán
26 Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la
27 compañía.- Las Ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los

Notaria Undécima del Cantón Quito



Dr. Luis Vargas Hinestroza

1 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para
2 conocer las cuentas, el balance anual y los informes de los
3 administradores o en los casos previstos en la Ley de Compañías o
4 cualquier otro asunto puntualizado en el Orden del Día. Las Juntas
5 Extraordinarias se reunirán en cualquier momento en que fuere
6 convocada por los administradores o en los casos previstos en la Ley.-
7 En las Juntas Generales solo podrá tratarse los asuntos puntualizados
8 en la convocatoria bajo sanción de nulidad.- **DECIMA PRIMERA:**
9 **CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales de Socios serán
10 convocadas mediante comunicación escrita individual enviada a cada
11 socio, por lo menos con ocho días de anticipación por lo menos a la
12 fecha de la reunión, no se conmutarán a esos ocho días ni el día de la
13 convocatoria ni el día de realización de la Junta. La convocatoria será
14 enviada por correo certificado al lugar más reciente registrado como
15 domicilio del socio de la Compañía o entregada personalmente.- Podrá
16 también convocarse a Junta General observando para el efecto lo que
17 dispone la Ley de compañías. **DECIMA SEGUNDA.-** Podrá convocarse
18 a reunión de Junta General por simple pedido escrito del o de los
19 socios que completen por lo menos el diez por ciento del capital
20 social, para tratar los asuntos que indiquen en su petición.-
21 **DECIMA TERCERA: QUORUM.-** Para que la Junta General de
22 Socios se considere válidamente constituida y pueda instalarse
23 a deliberar en primera convocatoria, será necesario que los
24 socios presentes representen más de la mitad del capital
25 social.- En segunda convocatoria la Junta se instalara con el
26 número de socios presentes, sea cual fuere la aportación
27 social que representen y así se expresara en la convocatoria.-
28 Salvo disposición en contrario de la Ley y del Estatuto, las resoluciones

Notario Público del Cantón Quito



Dr. Luis Vargas Hinestrosa

00004

1 se tomaran por una mayoría que represente por lo menos más de la
2 mitad del capital social asistente.- Los votos en blanco y las
3 abstenciones se sumarán a la mayoría presente.- **DECIMA CUARTA:**
4 **JUNTAS UNIVERSALES.**- No obstante lo dispuesto en los artículos
5 anteriores la Junta General se entenderá convocada y quedará
6 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio
7 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté representado la
8 totalidad del capital pagado y que los asistentes quienes deberán
9 suscribir el Acta bajo la sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
10 celebración de la Junta, sin embargo, cualquiera de los asistentes puede
11 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere
12 suficientemente informado. **DECIMA QUINTA.**- Los socios podrán
13 concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea personalmente o
14 por medio de su apoderado con poder notarial o mediante carta dirigida
15 al Gerente General, no podrán ser representantes convencionales los
16 Administradores de la Compañía y los Comisarios, a no ser que sean
17 sus representantes legales. **DECIMA SEXTA: VOTO.**- Los socios
18 tendrán derecho a voto en proporción al valor de sus participaciones
19 sociales; y además, todos los derechos que establece la Ley de
20 Compañías y solo serán responsables por las obligaciones de la
21 Compañía hasta el monto por ellos suscritos. **DECIMA SEPTIMA:**
22 **ACTAS.**- Las Actas de las Juntas Generales de Socios serán firmadas
23 por el Presidente y el Secretario de la Junta y se llevarán en hojas
24 móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso en las que las Actas
25 figurarán una a continuación de otra en riguroso orden cronológico y
26 deberán ser foliadas en numeración continua, sucesiva y rubricadas,
27 todas las hojas una por una por el Secretario. Además se llevará un
28 expediente donde se guardaran los documentos relacionados con las

Notaria Undécima del Cantón Quito





Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 convocatorias, cartas o poderes de representación y demás asuntos
2 tratados y resueltos por las Juntas Generales. **DECIMA OCTAVA:**
3 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son
4 atribuciones de la Junta General de Socios: a) Nombrar y remover, por
5 causas legales al Presidente y Gerente de la compañía y fijar sus
6 remuneraciones; b) Resolver acerca de la distribución de beneficios
7 sociales; c) Conocer anualmente el balance general que presente el
8 Gerente General y los Comisarios acerca de los negocios sociales y
9 emitir las respectivas resoluciones; d) Resolver acerca de las reformas a
10 los presentes estatutos; e) Acordar aumentos de capital; f) Resolver
11 acerca de la fusión, transformación y disolución de la compañía; g)
12 Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales; h)
13 Aprobar el presupuesto anual de gastos de la compañía; i) Tornar
14 resoluciones y decisiones sobre asuntos que no estuvieren
15 determinados en el Estatuto; j) En general las demás atribuciones que le
16 concede, la Ley vigente.- Toda reforma de estatutos requerirá una
17 mayoría de socios igual a la que dispone la Ley para el aumento o
18 disminución de capital o fusión o transformación de la misma. **DECIMA**
19 **NOVENA.-** Las resoluciones y decisiones de las Juntas Generales de
20 Socios se llevarán a cabo, aun antes de que se haya aprobado el Acta
21 de la sesión en la que se aceptaron, a menos que la Junta decidiera otra
22 cosa. **VIGESIMA: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será elegido por
23 la Junta General y durará en su cargo por un período de dos años, pero
24 podrá ser indefinidamente reelegido, sin embargo, sus funciones se
25 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. Para ser Presidente no
26 se requerirá ser socio de la compañía. **VIGESIMA PRIMERA:**
27 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y
28 deberes del Presidente o de quien lo estuviere reemplazando: a)

Notario Público del Cantón Quito



1 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; b) Presidir
2 las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el
3 Gerente General los Certificados de aportación de capital, Títulos
4 representativos de participaciones sociales y certificados provisionales,
5 así como las Actas de Juntas Generales; d) Suscribir conjuntamente con
6 el Secretario las actas de las sesiones de las Juntas Generales de
7 Socios; e) Subrogar al Gerente General en el caso de falta, ausencia o
8 impedimento temporal de este; f) Convocar a la Juntas Generales de
9 Socios en el caso de no hacerlo el Gerente General; y, g) Las demás
10 atribuciones que le concede la Ley, este Estatuto y la Junta General de
11 Socios.

VIGESIMA SEGUNDA: DEL GERENTE GENERAL.- El

12 Gerente General será elegido por la Junta General para un período de
13 dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido, Para ser Gerente
14 General no se requerirá ser socio de la compañía.- Sus funciones se
15 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.-

VIGESIMA TERCERA: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son

16 atribuciones del Gerente General: a) Actuar como Secretario de la Junta
17 General; b) Convocar a las Juntas Generales; c) Suscribir
18 conjuntamente con el Presidente los Certificados de aportación y las
19 Actas de Juntas Generales; d) Ejercer la representación legal de la
20 compañía judicial y extrajudicialmente, con las limitaciones establecidas
21 en los presentes Estatutos; e) Organizar y dirigir las dependencias de la
22 compañía; f) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y
23 llevar por si mismo los libros de Actas; g) Presentar por lo menos cada
24 año a la Junta General de Socios, la memoria razonada acerca de la
25 situación de la compañía, acompañada del balance y de la cuenta de
26 pérdidas y ganancias; h) Nombrar libremente a los trabajadores de los
27 negocios de la compañía, fijar su remuneración y removerlos cuando

Notario Undécimo del Cantón





Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 fuere necesario; i) Subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o
2 impedimento del administrador; j) Presentar a consideración de la Junta
3 General un proyecto de reparto de utilidades, observando las
4 disposiciones establecidas en la Ley de Compañías; k) Los demás
5 deberes y atribuciones que le concede la Ley, el Estatuto y la Junta
6 General de Socios. **VIGESIMA CUARTA: REPRESENTACION**
7 **LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía,
8 la tendrán individualmente tanto el Presidente como el Gerente General
9 de acuerdo a lo dispuesto a la Ley de Compañías, Sin embargo para
10 transigir en juicios, comprometer el pleito en arbitraje y otorgar poderes
11 generales, así como para intervenir en contratos de compraventa,
12 hipotecas de bienes inmuebles o en prenda de bienes muebles, ambos
13 Administradores requerirán de autorización expresa previa de la Junta
14 General de Socios. Esta autorización también será necesaria para
15 contratar créditos. **VIGESIMA QUINTA: FISCALIZACION.-** La
16 fiscalización de la compañía estará a cargo de la Junta General, la
17 misma que podrá, cuando lo considere oportuno contratar los servicios
18 de un fiscalizador el que tendrá como facultades las establecidas en la
19 Ley de Compañías y durará en sus funciones un año pudiendo ser
20 reelegido indefinidamente. **VIGESIMA SEXTA: FONDOS DE**
21 **RESERVA.-** En cada anualidad, la compañía segregará de las utilidades
22 líquidas y realizadas un cinco por ciento (5%), por lo menos para
23 constituir el fondo de reserva, hasta que este fondo alcance por lo
24 menos el veinte por ciento (20%) del capital social. **VIGESIMA**
25 **SEPTIMA: UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio
26 anual se distribuirán de acuerdo con la Ley en la forma en que determine
27 la Junta General de Socios. El ejercicio anual de la compañía se contará
28 desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada

Notario Audencia del Cantón Quito



Dr. Luis Vargas Hinostroza

00006

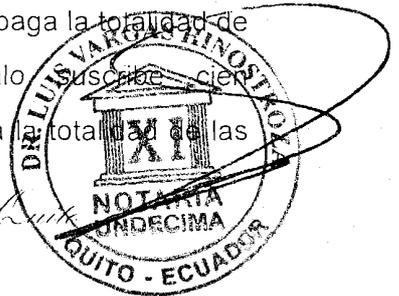
1 año.- **VIGESIMA OCTAVA: DISOLUCION.**- Son causas de disolución de
 2 la compañía y entrará en proceso de liquidación en los casos que se
 3 hallen establecidos en la Ley de Compañías y sus correspondientes
 4 reformas, cuando hubiere vencido el plazo de duración convenido en el
 5 contrato social.- **VIGESIMA NOVENA: LIQUIDADOR.**- En caso de la
 6 liquidación de la compañía no habiendo oposición entre los socios,
 7 asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De haber
 8 oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y
 9 señalará sus atribuciones y deberes.- **TRIGESIMA: INTEGRACION DEL**
 10 **CAPITAL SOCIAL Y LA FORMA DE PAGO.**- El capital social de la
 11 Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos
 12 de América (USD. \$ 400,00), dividido en cuatrocientas participaciones de
 13 un dólar cada una, el mismo que se encuentra íntegramente suscrito y
 14 pagado de acuerdo como consta del siguiente cuadro:-----

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES SOCIALES	PORCENTAJES
1) Francisco Napoleón Díaz Andrade	100,00	100,00	100	25%
2) Cesar Enrique Oña Arias	100,00	100,00	100	25%
3) Pablo Darío Vergara Avalo	100,00	100,00	100	25%
4) Frank Edison Bracero Humanante	100,00	100,00	100	25%
TOTAL:	400,00	400,00	400	100%

16
 17 De acuerdo con el cuadro anterior; **Uno)** Francisco Napoleón Díaz
 18 Andrade suscribe cien participaciones sociales de un dólar cada una y
 19 paga la totalidad de las mismas; **Dos)** César Enrique Oña Arias suscribe
 20 cien participaciones sociales, de un dólar cada una y paga la totalidad de
 21 las mismas; **Tres)** Pablo Darío Vergara Avalo suscribe cien
 22 participaciones sociales de un dólar cada una y paga la totalidad de las

Notaria Publica del Cantón Quito





Dr. Luis Vargas Huéstraza

100.
Acciones

07/10/11

1 mismas; **Cuatro**) Frank Edison Bracero Humanante suscribe cien
2 participaciones sociales de un dólar cada una y paga la totalidad de las
3 mismas.- De esta manera queda íntegramente suscrito el capital social
4 de la compañía en la suma de cuatrocientos dólares mediante un aporte
5 en especie de un bien que lo realizan todos los socios de la empresa,
6 consistente en: Una computadora portátil, marca Acer Aspire 5570-
7 2792, Intel Pentium dual-core procesador T2060 (1.60 GHz, 533 MHz
8 FSB, 1MB, L2 cache), avaluado en cuatrocientos dólares, constatando
9 previamente la existencia y calidad del bien detallado, el mismo que fue
10 avaluado y aprobado por todos los socios y que declaran que sobre el
11 bien aportado no pesa ningún gravamen, por lo que transfieren y ceden
12 el dominio, posesión y pertenencia a la compañía, cuyo valor queda
13 señalado.- **TRIGÉSIMA PRIMERA: EMISION DE ACCIONES Y**
14 **CERTIFICADOS.-** Para la emisión de acciones y certificados y la
15 entrega de los mismos, se estará a lo dispuesto en la Ley de
16 Compañías, el Estatuto y la Junta General de Socios.- **TRIGESIMA**
17 **SEGUNDA.-** Se entenderá incorporadas al presente contrato las
18 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, y del Código de
19 Comercio, en todo aquello que no se hubiere previsto en el Estatuto
20 Social.- **CLAUSULA UNICA.-** Usted, Señor Notario, se servirá agregar
21 las demás cláusulas de estilo necesarias para el perfeccionamiento y la
22 completa validez del presente contrato.- (firmado) Doctor Mauro
23 Mendoza Álvaro, matrícula número cinco mil veinticinco del Colegio de
24 Abogados de Pichincha ".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a
25 escritura pública con todo el valor legal y que los señores otorgantes
26 aceptan en todas y cada una de sus partes; para la celebración de esta
27 escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le

Notario Huéstraza del Cantón Quito



Dr. Luis Vargas Hinostroza

00007

1 fue a los señores comparecientes, íntegramente, por mí el Notario, se
2 ratifican y firman conmigo, en unidad de acto.- Doy fe.-

3

4  (1)

5 ~~SR. FRANCISCO NAPOLEON DIAZ ANDRADE~~

6 C. C. No. 170561583-2

7

8  (2)

9 ~~SR. CESAR ENRIQUE OÑA ARIAS~~

10 C.C. No. 171101074-2

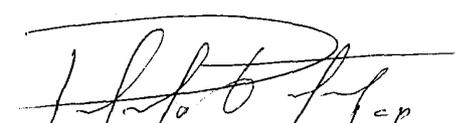
11

12  (3)

13 ~~SR. FRANK EDISON BRACERO HUMANANTE~~

14 C. C. No. 060177564-6

15

16  (4)

17 ~~SR. PABLO DARIO VERGARA AVALO~~

18 C.I. No. 172349776-2.

19

20 

21 DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA

22 NOTARIO UNDÉCIMO DEL CANTÓN QUITO ENCARGADO

23

24 Notaria Undécima del Cantón Quito





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7263335
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0601775646 BRACERO HUMANANTE FRANK EDISON
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/09/2009

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: OPTISPLICE DVB ASOCIADOS CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7263335

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/10/2009 4:06:19 PM

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

2

00008

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 171101074-2

ONIA ARIAS CESAR ENRIQUE
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

03 ENERO 1970

FECHA DE NACIMIENTO 013-0008 03A15 M

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ

1970




ECUATORIANA***** 13333A2222

NACIONALIDAD IND. DACT.

CASADO MYRIAM MALENA ABUILAR ACHIG

ESTADO CIVIL EMPLEADO PRIVADO

SUPERIOR PROF. OCUP.

INSTRUCCION SEGUNDO MODESTO OSA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE AIDA FABIOLA ARIAS

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION 15/04/2008

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO 15/04/2008

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA REN 2763336

Pch




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

003-0068 1711010742

NÚMERO CEDULA

ONIA ARIAS CESAR ENRIQUE

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
VILLA FLORA ZONA
PARROQUIA

Onia Arias Cesar Enrique
PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170561383-2

DIAZ ANDRADE FRANCISCO NAPOLEON
NOMBRES Y APELLIDOS

FICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
LUGAR DE NACIMIENTO

27 JUNIO 1963
FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 001-0055 07868 M
SEXO

FICHINCHA/QUITO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN

GONZALEZ SUAREZ 1963

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA ***** E233314244

CASADO AMFARO SALAZAR IND. DACT.

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO PROF. OCUP.

ANTONIO DIAZ
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

MARIA ANDRADE
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 15/04/2008
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

15/04/2020
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 2763345
Pch

[Firma]
AUTORIDAD



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

167-0005 NÚMERO 1705613832 CÉDULA

DIAZ ANDRADE FRANCISCO NAPOLEON

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTÓN
COTACOLLAO PARROQUIA RUMIÑAHUI ZONA

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



3

00009

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CIUDADANIA No. 060177564-6

CECULA DE
BRACERO HUMANANTE FRANK EDISON

CARCHI/TULCAN/TULCAN

20 JULIO 1962

FECHA DE NACI... 002-1 0311 00647 M

CARCHI / TULCAN

TULCAN 1962




ECUATORIANA***** I1443V3222

DIVORCIADO IND. DACT

SECUNDARIA MILITAR SERV. PASIVO

MIGUEL BRACERO PROF. COOP

JULIA HUMANANTE

QUITO DE LA MADRE 28/10/2008

28/10/2020

FECHA DE CALIFICACION

REN 0487489




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

019-0050 NUMERO
0601775646 CEDULA

BRACERO HUMANANTE FRANK EDISON

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
CHAUPICRUZ ZONA
PARROQUIA



Agustino...
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 IDENTIDAD 172349776-2
 PABLO DARIO VERGARA AVALO
 SAN JUAN/ARGENTINA
 12 JUNIO 1972
 EXT. 42 36453 91853 M
 QUITO PCHA 2006-EXT.




ARGENTINA E1333 I2222
 CC. MARIA CRISTINA QUINTERO SALVADOR
 SUPERIOR LAS PERM. POR LEY
 DARDO VERGARA
 HERIMA LUCILA AVALO
 QUITO 27-12-2006
 QUITO 27-12-2018 APP
 PV 0377393
 PCH

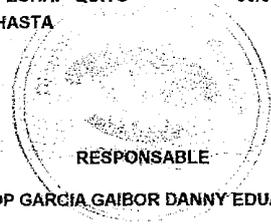



REPUBLICA DEL ECUADOR
 Certificado de Empadronamiento
 VERGARA PABLO DARIO
 NACIONALIDAD: ARGENTINA
 PASAPORTE: 22741166N C.I: 1723497762
 VISA: 9-VI REG. N°: 423645391853
 ACTIVIDAD : LAS PERM. POR LA LEY




Firma del Portador

N° EXPEDIENTE:
 LUGAR Y FECHA: QUITO 06/08/2009
 VALIDO HASTA

RESPONSABLE
 CBOP GARCIA GAIBOR DANNY EDUARDO

RAZÓN: Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero ésta **TERCERA** copia certificada, de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA OPTISPLICE DVB ASOCIADOS CÍA. LTDA.**, debidamente sellada y firmada en el mismo lugar y fecha de su celebración.-



Luis Vargas Hinostroza

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
 NOTARIO UNDÉCIMO ENCARGADO DEL CANTÓN QUITO

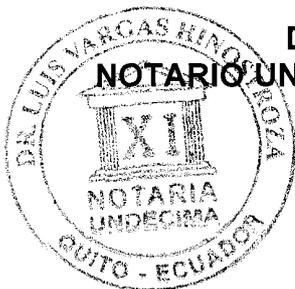


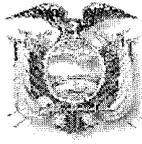
Dr. Luis Vargas Hinostroza

R A Z Ó N: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.09.004814, dictada el diecinueve de noviembre del año dos mil nueve, por la Dra. Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, Encargada fue aprobada la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA OPTISPLICE DVB ASOCIADOS CIA. LTDA.**, otorgada ante mí, el trece de octubre del año dos mil nueve.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a 23 de Noviembre de 2.009.-



DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIO UNDÉCIMO ENCARGADO DEL CANTÓN QUITO

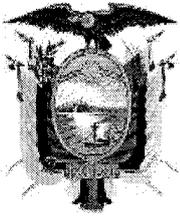


*Notaría Undécima de Quito*

RAZÓN: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.0042, dictada el 06 de enero de 2.010, por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías (E), fue aprobada la escritura pública otorgada el 17 de diciembre de 2.009, mediante la cual se rectifican errores en la escritura pública de Constitución de la Compañía **OPTISPLICE DVB ASOCIADOS CIA. LTDA.-** Tomé nota de este particular al margen de las matrices de la escritura que se aprueba y de la Constitución de la mencionada compañía, otorgadas ante mí, el 17 de diciembre de 2.009 y, 13 de octubre del 2.009, respectivamente.- Quito, a 07 de enero de 2.010.-



DOCTOR LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIO UNDÉCIMO ENCARGADO DEL CANTÓN QUITO *pt*



00012

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento; la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. CERO CERO CUATRO MIL OCHOCIENTOS CATORCE** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 19 de noviembre del 2.009; y, Resolución No.- **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO CUARENTA Y DOS** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 06 de enero del 2.010, bajo el número **059** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**OPTISPLICE DVB ASOCIADOS CIA. LTDA.**", otorgada el 13 de octubre del 2.009; y, Escritura Pública Aclaratoria de 17 de diciembre del 2.009; otorgadas ante el Notario **DÉCIMO PRIMERO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO; Y, TERCERO** de las citadas Resoluciones, respectivamente, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **025**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **784**.- Quito, a ocho de enero del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. HÉCTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN QUITO, SUPLENTE.-

HG/lg.-





Dr. Luis Vargas Hinojosa

00016

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**ESCRITURA PÚBLICA DE ACLARATORIA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
OPTISPLICE DVB ASOCIADOS CÍA. LTDA.**

CUANTÍA: INDETERMINADA

**DI: 3 COP
X.C.**

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy diecisiete de diciembre del año dos mil nueve, ante mí, **DOCTOR LUIS VARGAS HINOSTROZA, NOTARIO UNDÉCIMO DEL CANTÓN QUITO ENCARGADO**, mediante acción de personal número dos cinco cuatro ocho guión DP guión DPP, del Consejo Nacional de la Judicatura, de fecha diecinueve de Noviembre del año dos mil nueve, comparecen: El señor **FRANCISCO NAPOLEON DIAZ ANDRADE**, por sus propios derechos, de estado civil casado, de nacionalidad

Notaría Undécimo del Cantón Quito





Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 ecuatoriana; el señor **CESAR ENRIQUE OÑA ARIAS**, por sus
2 propios derechos, de estado civil casado, de nacionalidad
3 ecuatoriana; el señor **FRANK EDISON BRACERO**
4 **HUMANANTE**, por sus propios derechos, de estado civil
5 divorciado, de nacionalidad ecuatoriana; y, el señor **PABLO**
6 **DARIO VERGARA AVALO**, por sus propios derechos, de
7 estado civil casado, de nacionalidad argentina.- Los
8 comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta
9 ciudad de Quito, y legalmente capaces, a quienes de conocer
10 doy fe, en virtud de haberme presentado sus respectivas
11 cédulas de ciudadanía e identidad que en fotocopias adjunto,
12 advertidos que fueron por mí el Notario de los efectos y
13 resultados de esta escritura, así como examinado en forma
14 aislada y separada, de que comparecen sin coacción,
15 amenazas, temor reverencial, promesa o seducción dicen: que
16 elevan a escritura pública la siguiente minuta: “ **SEÑOR**
17 **NOTARIO**: En el registro de escrituras públicas a su cargo
18 sírvase incorporar una Aclaratoria, de acuerdo con el
19 siguiente texto: **ANTECEDENTES**: Mediante escritura pública
20 otorgada el trece de octubre del dos mil nueve ante el Notario
21 Undécimo del cantón Quito,(encargado), los comparecientes
22 señores **FRANCISCO NAPOLEON DIAZ ANDRADE; CESAR**
23 **ENRIQUE OÑA ARIAS; FRANK EDISON BRACERO**
24 **HUMANANTE**, como socios, suscribieron la escritura de
25 constitución de una compañía limitada.- **ACLARACIÓN**: En la
26 escritura de constitución se han deslizado algunos errores, por
27 lo que los socios aclaran las siguientes cláusulas: En el nombre
28 de los comparecientes se hace constar el apellido VERGARA

Notario Undécimo del Cantón Quito



Dr. Luis Vargas Hinostroza

00017

1 luego de los dos apellidos del señor FRANK EDISON
2 BRACERO HUMANANTE, como un tercer apellido, este no
3 deberá ser considerado, ya que se trata de un error de tipeo;
4 en la **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ATRIBUCIONES Y**
5 **DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.**- En el literal a) se debe
6 aumentar la palabra GENERAL luego de GERENTE, por lo que
7 se leerá nombrar y remover, por causas legales al Presidente y
8 Gerente General de la compañía y fijar sus remuneraciones; en
9 la **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: REPRESENTACIÓN**
10 **GENERAL.**- Dirá: La representación legal, judicial y
11 extrajudicial de la compañía, la tendrá el gerente general de
12 acuerdo a lo dispuesto a la ley de compañías; en LA
13 **CLÁUSULA LAUSULA TRIGESIMA PRIMERA:** Dirá emisión
14 de participaciones, en vez de emisión de acciones y
15 certificados.- **CUANTÍA:** La cuantía de la presente escritura
16 aclaratoria es, por su naturaleza, indeterminada.-**GASTOS:** Los
17 gastos que demande la celebración de la presente escritura,
18 así como su inscripción, serán de cuenta de los socios de la
19 empresa en referencia.- Usted, señor notario, se servirá
20 agregar las demás cláusulas que sean necesarias para la
21 completa validez de este instrumento.- (firmado) Doctor Mauro
22 Mendoza Álvaro, matrícula número cinco mil veinticinco del
23 Colegio de Abogados de Pichincha ".- Hasta aquí la minuta
24 que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y
25 que los señores otorgantes aceptan en todas y cada una de
26 sus partes; para la celebración de esta escritura se observaron
27 los preceptos legales del caso; y, leída que le fue a los señores

Notaria Undécima del Cantón Quito





Dr. Luis Vargas Hinostroza

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

comparecientes, íntegramente, por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto.- Doy fe.-


SR. FRANCISCO NAPOLEÓN DIAZ ANDRADE
C. C. No. 170561383-2


SR. CESAR ENRIQUE OÑA ARIAS
C.C. No. 17101074-2


SR. FRANK EDISON BRACERO HUMANANTE
C. C. No. 060177564-6


SR. PABLO DARIO VERGARA AVALO
C.I. No. 172349776-2


DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA

NOTARIO UNDÉCIMO DEL CANTÓN QUITO ENCARGADO

Notaría Undécima del Cantón Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEBULA DE CIUDADANIA No. 171101074-2

ONIA ARIAS CESAR ENRIQUE

PICHINCHA QUITO / GONZALEZ SUAREZ

13 ENERO 1979

PICHINCHA / QUITO
GONZALEZ SUAREZ




EQUATORIANA ***** 1333342222

NACIONALIDAD INE DACT

CASADO MERTAN MALENA AGUILAR ACHIG

ESTADO CIVIL EMPLLEADO PRIVADO

SUPERIOR INSTRUCION PROF. OCUP

SEGUNDA MODESTO OGA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

AYLA PABLO ARIAS

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 15/04/2008

REN 2763336

Pch



0007640
00018

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

003-0068 1711010742

NUMERO CEBULA

ONIA ARIAS CESAR ENRIQUE

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
VILLA FLORA ZONA
PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA




0007641

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170561383-2

DIAZ ANDRADE FRANCISCO NAPOLEON

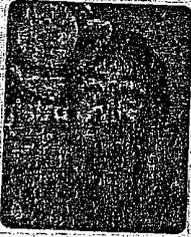
PROVINCIA: PICHINCHA CANTON: QUITO PARROQUIA: BONGAZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO: 07 JUNIO 1963

FECHA DE NACIMIENTO NEG. CIVIL: 0055 17568 M SEXO

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: PICHINCHA/ QUITO BONGAZALEZ SUAREZ 1963

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA ***** E233314244

CASHU ANFARO SALAZAR

ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCCION: SECUNDARIA EMELEADO PRIVADO

ANTONIO DIAZ

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: ANTONIO DIAZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: ANTONIO DIAZ

FECHA DE EXPEDICION: 15/04/2008

FECHA DE CADUCIDAD: 15/04/2020

FORMA DE PAGO: REN 2763345

Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

167-0005 NUMERO

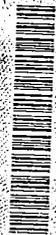
1705613832 CEDULA

DIAZ ANDRADE FRANCISCO NAPOLEON

PICHINCHA PROVINCIA
COTOCOLLAO PARROQUIA

QUITO CANTON
RUMINAHUI ZONA

FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION / CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060177564-6

BRACERO HUMANANTE FRANK EDISON

CARCHI/TULCAN/TULCAN

20 de JULIO 1962

FECHA DE NACIMIENTO 002-1 0311 00647 M

CARCHI/TULCAN

TULCAN 1962



Frank Bracero

00019

0007642

ECUATORIANA***** I1443V3222

DIVORCIADO

SECUNDARIA MILITAR SERV. PASIVO

MIGUEL BRACERO

JULIA HUMANANTE

QUITO 28/10/2008

28/10/2020

REN 0487489



Miguel Bracero

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

019-0050 NÚMERO 0601775646 CÉDULA

BRACERO HUMANANTE FRANK EDISON

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTÓN
GHAUPICRUZ ZONA

Alfonso...

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 IDENTIDAD 172349776-2
 PABLO DARIO VERGARA AVALO
 SAN JUAN/ARGENTINA
 12 JUNIO 1972
 EXT. 42 36453 91853 M
 QUITO PCHA 2006-EXT.




ARGENTINA E1333 I2222
 CC. MARIA CRISTINA QUINTERO SALVADOR
 SUPERIOR LAS PERM. POR LEY
 DARDO VERGARA
 HERIMA LUCILA AVALO
 QUITO 27-12-2006
 QUITO 27-12-2018 AFP
 0007643
 0377393

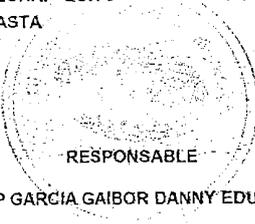



REPUBLICA DEL ECUADOR
 Certificado de Empadronamiento
 CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO N° 418425
 0418425
 VERGARA
 PABLO DARIO
 NACIONALIDAD: ARGENTINA
 PASAPORTE: 22741166N C.I: 1723497762
 VISA: 9-VI REG. N°: 423645391853
 ACTIVIDAD: LAS PERM. POR LA LEY

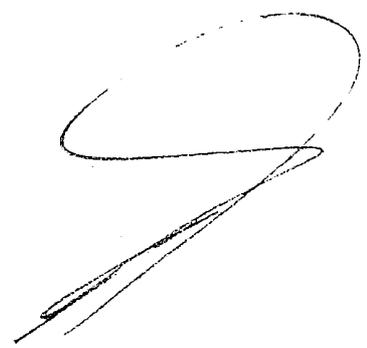



Portador

N° EXPEDIENTE:
 LUGAR Y FECHA: QUITO 06/08/2009
 VALIDO HASTA

RESPONSABLE
 CBOP GARCIA GAIBOR DANNY EDUARDO



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero ésta PRIMERA copia certificada, de la escritura pública de **ACLARATORIA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA OPTISPLICE DVB ASOCIADOS CIA. LTDA.**, debidamente sellada y firmada en el mismo lugar y fecha de su celebración.-



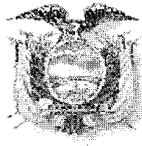
Luis Vargas
DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIO UNDECIMO ENCARGADO DEL CANTÓN QUITO

R A Z Ó N: Al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA OPTISPLICE DVB ASOCIADOS CIA. LTDA.**, otorgada ante mí, el trece de octubre del año dos mil nueve, tomé nota de la escritura pública de **ACLARATORIA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA OPTISPLICE DVB ASOCIADOS CIA. LTDA.**, en los términos constantes en el instrumento público que antecede.- Quito, a 17 de diciembre del 2.009.-

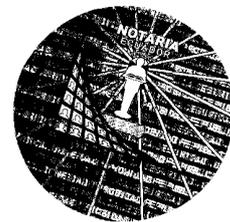


Luis Vargas
DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIO UNDECIMO ENCARGADO DEL CANTÓN QUITO



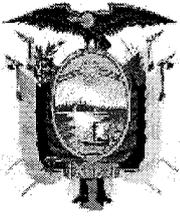
*Notaría Undécima de Quito*

RAZÓN: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.0042, dictada el 06 de enero de 2.010, por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías (E), fue aprobada la escritura pública otorgada el 17 de diciembre de 2.009, mediante la cual se rectifican errores en la escritura pública de Constitución de la Compañía **OPTISPLICE DVB ASOCIADOS CIA. LTDA..**- Tomé nota de este particular al margen de las matrices de la escritura que se aprueba y de la Constitución de la mencionada compañía, otorgadas ante mí, el 17 de diciembre de 2.009 y, 13 de octubre del 2.009, respectivamente.- Quito, a 07 de enero de 2.010.-



DOCTOR LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIO UNDÉCIMO ENCARGADO DEL CANTÓN QUITO *pvh*





00022

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento; la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. CERO CERO CUATRO MIL OCHOCIENTOS CATORCE** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 19 de noviembre del 2.009; y, Resolución No.- **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO CUARENTA Y DOS** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 06 de enero del 2.010, bajo el número **059** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**OPTISPLICE DVB ASOCIADOS CIA. LTDA.**", otorgada el 13 de octubre del 2.009; y, Escritura Pública Aclaratoria de 17 de diciembre del 2.009; otorgadas ante el Notario **DÉCIMO PRIMERO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO; Y, TERCERO** de las citadas Resoluciones, respectivamente, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **025**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **784**.- Quito, a ocho de enero del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. HÉCTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN QUITO, SUPLENTE.-



HG/lg.-